



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	CONTRATISTA	JUANA VALERIA RESTREPO MONTES
INFORME DE ACTIVIDADES No.	04	PERÍODO DE EJECUCIÓN	15/OCTUBRE/2024 AL 14/NOVIEMBRE/2024
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS."		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE	OBSERVACIONES
1. Realizar las Valoraciones de apoyo psicológico o impresión diagnóstica apoyada en entrevistas psicológicas a los usuarios de la Personería.	<p>1.1 Se crearon DOS carpetas físicas con los documentos de Valoración de Apoyo Judicial de los siguientes usuarios:</p> <p>Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa. Carpeta 033. Ronal Fabián Zamora García.</p> <p>1.2 Se elaboraron y se entregaron CINCO informes de Valoración de Apoyo Judicial a</p>	<p>1.1 Evidencia fotográfica de las carpetas 032 y 033.</p> <p>1.2 Soporte de informes entregados.</p>	Todos los documentos y carpetas físicas mencionadas, se encuentran respaldadas con copia en DRIVE.

ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista <i>Juana Restrepo Montes</i>	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor <i>Ricardo Romero Amaya</i>	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	2 de 6

	<p>sus respectivos solicitantes. Cabe mencionar que, para cada caso se elaboró el informe final, un oficio de entrega y un auto de archivo.</p> <p>Carpeta 026. Cristina Cuartas Arango. Carpeta 027. Rubiel Antonio Velasco Marín. Carpeta 030. María Margarita Muriel F. Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo. Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa.</p> <p>1.3 Se realizaron documentos de "auto avocando conocimiento" y "oficio de notificación" para los diferentes casos de Valoración de Apoyo Judicial reposados en el Ministerio.</p> <p><u>Carpeta 030. María Margarita Muriel F.</u> Documento: Oficio No. PMD-DC-430-2024. Asunto: Asignación de visita domiciliaria para Valoración de Apoyo Judicial Rad.030-2024. Documento: Auto avocando conocimiento de inicio de trámite.</p> <p><u>Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo.</u> Documento: Oficio No. PMD-DC-431-2024.</p>		
		1.3 Soporte de documentos enviados.	

ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista <i>Juana Restrepo N.</i>	REVISÓ Ricardo Romero Amaya Supervisor <i>Ricardo A.</i>	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	---



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	3 de 6

	<p>Asunto: Asignación de visita domiciliaria para Valoración de Apoyo Judicial Rad.031-2024. Documento: Auto avocando conocimiento de inicio de trámite.</p> <p>Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa. Documento: Oficio No. PMD-DC-445-2024. Asunto: Asignación de visita domiciliaria para Valoración de Apoyo Judicial Rad.032-2024. Documento: Auto avocando conocimiento de inicio de trámite.</p>		
	<p>1.4 Se actualizó de forma semanal la base de datos sobre el estado de las Valoraciones de Apoyo Judicial a cargo del área de psicología.</p>	<p>1.4 Evidencia sobre el estado de la base de datos al 14 de noviembre de 2024.</p>	
<p>2. Realizar las Observaciones del entorno psico-social a través de visita domiciliaria cuando el caso lo requiera.</p>	<p>2.1 Se programaron CUATRO visitas de Valoración de Apoyo Judicial mediante notificación oficial a los usuarios. Durante el período, se visitó la residencia de las siguientes personas:</p> <p>Carpeta 027. Rubiel Antonio Velasco Marin.</p>	<p>2.1 Registro fotográfico de las CUATRO visitas de Valoración de Apoyo.</p>	<p>Todas las evidencias fotográficas mencionadas se encuentran respaldadas con copia en DRIVE.</p>

<p>ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista <i>Juana Restrepo M.</i></p>	<p>REVISÓ Ricardo Romero Amaya Supervisor <i>Ricardo Romero Amaya</i></p>	<p>RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___</p>
---	---	---



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	4 de 6

Carpeta 030. María Margarita Muriel F.
Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo.
Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa.

<p>3. Realizar pautas de terapia mediante modelo de terapia breve en un enfoque sistémico; tanto para los funcionarios que laboren en la Personería, como para usuarios que hagan uso de la misma.</p>	<p>3.1 Se ejecutó una propuesta de intervención psicosocial sobre: "Liderazgo y Gestión Emocional", dirigido a los Ediles del Municipio.</p> <p>3.2 Se contribuyó en la elaboración de una propuesta de intervención psicosocial sobre "Justicia y Convivencia en las Relaciones Interpersonales", dirigido a estudiantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio.</p> <p>3.3 Se realizó atención psicológica individual a Santiago Vásquez Villamizar, contratista de la entidad. El espacio tuvo la pretensión de abordar determinados aspectos psicosociales.</p> <p>3.4 Se acompañó a intervención psicosocial en "Prevención de consumo de SPA" dirigida a estudiantes de la IE Eduardo Correa. El espacio tuvo lugar el día 28 de octubre del</p>	<p>3.1 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Liderazgo y Gestión Emocional".</p> <p>3.2 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Justicia y Convivencia en las Relaciones Interpersonales".</p> <p>3.3 Evidencia fotográfica de la atención psicológica individual.</p> <p>3.4 Evidencia fotográfica del acompañamiento.</p>	<p>Todos los documentos y evidencias fotográficas mencionadas, se encuentran respaldados con copia en DRIVE.</p>

<p>ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista <i>Juana Restrepo M.</i></p>	<p>REVISÓ Ricardo Romero Amaya Supervisor <i>R. Romero</i></p>	<p>RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___</p>
---	--	---



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	5 de 6

	2024 y estuvo a cargo del Profesional Universitario Yeison Antonio Quiroga.		
4. Brindar apoyo psicosocial a los funcionarios que se encuentran en el proceso pensonal para generar una transición tranquila a su vida de jubilación y para aquellos que ingresan una adaptación a la estructura de la organización.	4.1 Se convocó a reunión presencial con la finalidad de dar inicio al plan de intervención psicosocial establecido para la población Pre-pensionada de la entidad. Al espacio, fueron invitadas tres funcionarias que figuran bajo la condición mencionada, el Secretario General y la Financiera y Tesorera de la entidad.	4.1 Soporte de asistencia a reunión presencial.	Todos los documentos mencionados, se encuentran respaldados con copia en DRIVE.
5. Prestar apoyo al Comité de Convivencia Laboral de la entidad y al Comité Paritario de	5.1 Se divulgó una pieza digital en el grupo de WhatsApp de la Personería Municipal, con la pretensión de socializar la temática: "Autogestión Emocional", velando por el fortalecimiento de la salud física y mental del personal.	5.1 Evidencia de la respectiva divulgación.	Todas las evidencias mencionadas, se encuentran respaldadas con copia en DRIVE.

ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista <i>Juana Restrepo N.</i>	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor <i>R. Romero</i>	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	---



**Personería de
DOSQUEBRADAS**


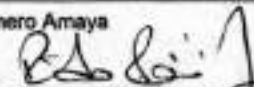
**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSIÓN	02
PÁGINA	6 de 6

Seguridad y Salud en el Trabajo.			
<p>6. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités y demás que le sean asignados.</p>	<p>6.1 Se asistió a reunión presencial con el equipo de trabajo de la Delegación Civil y la Dra María Gilma Manrique Noreña. El espacio tuvo lugar el jueves 17 de octubre del 2024 y se abordaron temas contractuales.</p> <p>6.2 Se asistió a la convocatoria: 1° mesa de trabajo - Primera Caravana Púrpura "No Estas Sola", emitida por el Concejo Comunitario de Dosquebradas. El espacio tuvo lugar el miércoles 30 de octubre del 2024, en la sala de juntas del Concejo Municipal.</p>	<p>6.1 Evidencia fotográfica del encuentro presencial – equipo Delegación Civil.</p> <p>6.2 Evidencia fotográfica de la asistencia.</p>	<p>Todas las evidencias fotográficas mencionadas se encuentran respaldados con copia en DRIVE.</p>


JUANA VALERIA RESTREPO MONTES
 Contratista


RICARDO ROMERO AMAYA
 Supervisor

ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista 	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor 	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---

EVIDENCIAS ALCANCE 1

1.1 Evidencia fotográfica de las carpetas 032 y 033.

Personería de DOSQUEBRADAS

DEPENDENCIA DELEGACIÓN CIVIL

CÓDIGO	600
SERIE	8
SUBSERIE	1

SERIE DOCUMENTAL: ASUNTOS - INFORMES

SUBSERIE DOCUMENTAL: VALORACIONES DE APOYO JUDICIAL

PETICIONARIO: LUZ MERY MESA RUIZ

VALORACIÓN: TATIANA BETANCUR MESA

CARPETA: 032

FECHA INICIO: 17 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA FINAL: **2024**

"Conserva en buen estado este legajo, representa la memoria e identidad de la Personería Municipal de Dosquebradas".

Personería de DOSQUEBRADAS

DEPENDENCIA DELEGACIÓN CIVIL

CÓDIGO	600
SERIE	8
SUBSERIE	1

SERIE DOCUMENTAL: ASUNTOS - INFORMES

SUBSERIE DOCUMENTAL: VALORACIONES DE APOYO JUDICIAL

PETICIONARIO: ANGHIE PAOLA ZAMORA GARCÍA

VALORACIÓN: RONAL FABIAN ZAMORA GARCÍA

CARPETA: 033

FECHA INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

FECHA FINAL: **2024**

"Conserva en buen estado este legajo, representa la memoria e identidad de la Personería Municipal de Dosquebradas".

1.2 Soporte de informes entregados.

Carpeta 026. Cristina Cuartas Arango.

Personería de DOSQUEBRADAS

Oficio No. PMS-DC-413-2024

Dosquebradas, octubre 29 del 2024

Señores:

JUZGADO ÚNICO DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA
 Centro Quezadas Plaza Calle 35 N. 15-19 C.R. 234
oficio@jucumf.dosquebradas.gov.co
 606 2162611 Ext. 1121

EUGENIA PATRICIA ARANGO CORREA
 Barrio la Estrella manzana 7 casa 40 - Dosquebradas
 322 783 1414
oficio@jucumf.com

Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO A CRISTINA CUARTAS ARANGO
 Demandante: EUGENIA PATRICIA ARANGO CORREA
 Demandada: CRISTINA CUARTAS ARANGO
 Proceso: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL RAD. 2017-00296 - SENTENCIA N°152

La Personería Municipal, en uso de las facultades constitucionales, legales y de manera especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, artículos 152 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:

En atención a su solicitud de fidejato de acuerdo de apoyo con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, me permito remitir informe final de valoración de apoyo para la toma de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y de conformidad al documento que sustituye los formularios y protocolos nacionales para el proceso técnico de valoración de apoyo con el fin de determinar los apoyos familiares que requieren en el ejercicio de la capacidad jurídica, en defecto de crear, modificar o entregar, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de los desechos que las personas tienen a partir del mismo, a saber:

"ARTÍCULO 11. Valoración de apoyo. La valoración de apoyo podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando agoten los mecanismos y procesos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyo ante los entes públicos que prestan dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyo deberá prestarse, como mínimo, de

Personería de DOSQUEBRADAS

Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.

Los entes públicos o privados así serán responsables de proveer los servicios de valoración de apoyo, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."

A su vez, se recalca por este despacho, lo dictado por el párrafo del artículo 13 de la citada ley:

"ARTÍCULO 13. Acuerdo de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuenta con un acuerdo de apoyo vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá utilizarlos, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos. En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados por el acuerdo de apoyo, sin hacer uso de los apoyos allí establecidos, ello será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil."

CONCLUSIÓN. La demanda en el presente proceso no puede interponerse como una objeción para la persona titular del acto jurídico, de acuerdo al contenido del convenio de la persona a personas que prestan el apoyo. En consecuencia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2º de la presente ley, los apoyos deben ser otorgados mediante la voluntad y preferencia de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tener contacto y a comunicarse."

Al respecto se debe de partir que la figura de interdicción judicial fue eliminada por la Ley 1996 de 2019, así que se sigue aplicando el proceso de revisión previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 así como:

"ARTÍCULO 56. Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta (30) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o conserjeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo. En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la citación, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o conserjeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo. En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o

Personería de DOSQUEBRADAS

OFICIO DE ENTREGA FINAL
INFORME DE VALORACION DE APOYO JUDICIAL

FECHA	06 de octubre de 2024
DE	Personería Municipal de Dosquebradas
PARA	Juzgado Unico de Familia de Dosquebradas Eugenia Patricia Arango Correa
ASUNTO	Oficio de entrega final - Informe de Valoración de Apoyo Judicial
DEMANDANTE	Eugenia Patricia Arango Correa
DEMANDADO	Cristina Cuartas Arango
DIRECCION	Barrio la Estrella manzana 7 casa 40 - Dosquebradas
CORREO	personeria@municiopmd.com carla.2000@att.net.co
TELEFONO	322 763 5414

OFICIO DE ENTREGA FINAL

La Personería Municipal de Dosquebradas, en cabeza del Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75.093.596 de Manizales y la Doctora JUANA VALERIA RESTREPO MONTES, en calidad de Psicóloga contratista y, en cumplimiento de la Ley 1996 del 2019, por medio del presente escrito, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyo Judicial de CRISTINA CUARTAS ARANGO con cédula de identificación número 1.004.679.139 de Pereira, solicitado ante este ministerio por EUGENIA PATRICIA ARANGO CORREA con cédula de identificación número 42.110.439 de Pereira, en calidad de MADRE.

En constancia, se firma a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

J. VALERIA RESTREPO MONTES
Psicóloga contratista

Personería de DOSQUEBRADAS

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Dosquebradas, Rda., nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y, de conformidad con la Ley 1996 del 20 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 05 de septiembre de 2024 EUGENIA PATRICIA ARANGO CORREA con cédula de identificación número 42.110.439 de Pereira, en calidad de MADRE, presentó ante este Ministerio Público, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para CRISTINA CUARTAS ARANGO con cédula de identificación número 1.004.679.139 de Pereira. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y es por este motivo, que se ordena el archivo definitivo de la presente diligencia.

Dado lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes.

CUMPLASE

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

Carpeta 027. Rubiel Antonio Velasco Marin.

Personería de DOSQUEBRADAS

Oficio No. PMS-OC-428-2024

Dosquebradas, octubre 18 del 2024

Señores:

JUZGADO UNICO DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA
Calle Guadalupe Plaza Calle 26 N. 15-19 08c, 204
Código Postal: 3600000
366 3463911 Ext. 1121

LUCICA VELASCO MARRIN
Moviendo 1 casa 1 apto 705 - Dosquebradas
312 232 4808 - 310 344 0072
lucica3@netnet.net

Asunto: INFORME DE VALORACION DE APOYO A RUBIEL ANTONIO VELASCO MARRIN
Demandante: LUCICA VELASCO MARRIN
Demandado: RUBIEL ANTONIO VELASCO MARRIN
Proceso: REVISOR DE INTERACCION JUDICIAL RAD. 2007-431

La Personería Municipal, en uso de sus facultades, constituciones legales y de manera especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, artículos 162 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:

En atención a su solicitud de fidejato de acuerdo de apoyo con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, me permito remitir informe final de valoración de apoyos para la tutela de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mental de índole y de conformidad al documento que establece los lineamientos y protocolos nacionales para el proceso. Muestra de valoración de apoyo con el fin de determinar los apoyos formales que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, en virtud de crear, modificar o extinguirlos, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo, a saber:

ARTICULO 11. Valoración de apoyo. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando agoten los lineamientos y protocolos establecidos para ello en el área sector de la Policía Nacional de Dosquebradas. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyo ante los entes públicos que prestan dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyo deberá prestarse, como mínimo, la

Personería de DOSQUEBRADAS

Definición del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las potestades y de las acciones en el caso de los distritos.

Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyo, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de lo o las valoraciones realizadas.

A la vez, se remite por este despacho, lo dictado por el parágrafo del artículo 10 de la citada ley:

ARTICULO 10. Acuerdo de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyo vigente para la celebración de determinado acto jurídico, deberá otorgarlo, al momento de la celebración de dicho acto jurídico, como requisito de validez de los mismos.

En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados con el acuerdo de apoyo, sin hacer uso de los apoyos así establecidos, esto será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales de nulidad civil.

PARAGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no prevalece como una condición para la persona titular del acto jurídico, de acuerdo al artículo 47 del Código de la Persona o personas que otorgan el apoyo. En consecuencia, con la suscripción en el caso de la citada ley de la presente ley, los apoyos deben recaer siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar decisiones y a cometer errores.

Al respecto se debe de partir que la figura de interdicción judicial fue eliminada por la Ley 1996 de 2019, así que se le sigue aplicando el proceso de revisión previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que indica:

ARTICULO 56. Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta (30) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al juez que a las personas designadas como curadores o tutores, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.

En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al juez que a las personas designadas como curadores o tutores, a que comparezcan ante el juzgado para determinar el régimen de la adjudicación judicial de apoyo.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-411-2024 FECHA: JUL 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 07 de 01																				
OFICIO DE ENTREGA FINAL INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO JUDICIAL																						
<table border="1"> <tr> <td>NUMERO DE OFICIO:</td> <td>PMS-DC-411-2024</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>18 de octubre de 2024</td> </tr> <tr> <td>DE:</td> <td>Personería Municipal de Dosquebradas</td> </tr> <tr> <td>PARA:</td> <td>Juzgado Único de Familia de Dosquebradas LUCIA VELASCO MARIN</td> </tr> <tr> <td>ASUNTO:</td> <td>Oficio de entrega final – Informe de Valoración de Apoyo Judicial</td> </tr> <tr> <td>DEMANDANTE:</td> <td>LUCIA VELASCO MARIN</td> </tr> <tr> <td>DEMANDADO:</td> <td>Rubel Antonio Velasco Blanco</td> </tr> <tr> <td>DIRECCION:</td> <td>Molivero 1 Torre 1 Ajón 208 - Dosquebradas</td> </tr> <tr> <td>CORREO:</td> <td>oficial@personeriadepm.com oficial@personeriadepm.com</td> </tr> <tr> <td>TELEFONO:</td> <td>312 232 6606 – 318 344 0072</td> </tr> </table>			NUMERO DE OFICIO:	PMS-DC-411-2024	FECHA:	18 de octubre de 2024	DE:	Personería Municipal de Dosquebradas	PARA:	Juzgado Único de Familia de Dosquebradas LUCIA VELASCO MARIN	ASUNTO:	Oficio de entrega final – Informe de Valoración de Apoyo Judicial	DEMANDANTE:	LUCIA VELASCO MARIN	DEMANDADO:	Rubel Antonio Velasco Blanco	DIRECCION:	Molivero 1 Torre 1 Ajón 208 - Dosquebradas	CORREO:	oficial@personeriadepm.com oficial@personeriadepm.com	TELEFONO:	312 232 6606 – 318 344 0072
NUMERO DE OFICIO:	PMS-DC-411-2024																					
FECHA:	18 de octubre de 2024																					
DE:	Personería Municipal de Dosquebradas																					
PARA:	Juzgado Único de Familia de Dosquebradas LUCIA VELASCO MARIN																					
ASUNTO:	Oficio de entrega final – Informe de Valoración de Apoyo Judicial																					
DEMANDANTE:	LUCIA VELASCO MARIN																					
DEMANDADO:	Rubel Antonio Velasco Blanco																					
DIRECCION:	Molivero 1 Torre 1 Ajón 208 - Dosquebradas																					
CORREO:	oficial@personeriadepm.com oficial@personeriadepm.com																					
TELEFONO:	312 232 6606 – 318 344 0072																					
OFICIO DE ENTREGA FINAL																						
<p>La Personería Municipal de Dosquebradas, en cabeza del Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75 093 596 de Manizales y la Doctora JUANA VALERIA RE RESTREPO MONTES, en calidad de psicóloga contratista y en cumplimiento de la Ley 1996 del 2019, por medio del presente escrito, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyo Judicial de RUBEL ANTONIO VELASCO MARIN con cédula de identificación número 18 515 905 de Dosquebradas, solicitado ante este ministerio por LUCIA VELASCO MARIN con cédula de identificación número 24 947 363 de Pereira, en calidad de HERMANA.</p> <p style="text-align: center;">En constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024</p>																						
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		J. VALERIA RESTREPO MONTES Psicóloga contratista																				
<p style="text-align: center;"> CMI PMS-DC-411-2024-001 CMI PMS-DC-411-2024-001 CMI PMS-DC-411-2024-001 </p>																						

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-411-2024 FECHA: JUL 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 07 de 01
AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Dosquebradas, Rda., dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).		
<p>EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y, de conformidad con la Ley 1996 del 28 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 05 de septiembre de 2024 LUCIA VELASCO MARIN con cédula de identificación número 24 947 363 de Pereira en calidad de HERMANA, presentó ante este Ministerio Público, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para RUBEL ANTONIO VELASCO MARIN con cédula de identificación número 18 515 905 de Dosquebradas. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y es por este motivo, que se ordena el archivo definitivo de la presente diligencia.</p> <p style="text-align: center;">Dado lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes.</p> <p style="text-align: center;">CUMPLASE</p> <p>RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil</p>		
<p style="text-align: center;"> CMI PMS-DC-411-2024-001 CMI PMS-DC-411-2024-001 CMI PMS-DC-411-2024-001 </p>		

Carpeta 030. Maria Margarita Muriel F.

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-411-2024 FECHA: JUL 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 07 de 11
Oficio No. PMS-DC-411-2024		
Dosquebradas, octubre 28 del 2024		
Señores,		
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE PEREIRA Pedro de Jurián, Torre A Oficina 404 oficial@personeriadepm.com 304 316 9111 Ext. 1074		
LUIS FERNANDO MARGARITA MURIEL CC. 10 134 836 Pereira Molivero 6 Casa 5 Patrocinio 1 – Cuba Pereira luisfernandomuriel@gmail.com 302 341 4343		
Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO A MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ Demandante: LUIS FERNANDO MARGARITA MURIEL Demandado: MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO		
La Personería Municipal, en uso de sus facultades, constituciones, legales y de manera especial, las conferidas en la Ley 136 de 1994, artículos 168 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:		
En atención a su solicitud de trámite de acuerdo de apoyo con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas – Dosquebradas, me permito expedir informe final de valoración de apoyo para la toma de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayor de edad y de conformidad al documento que establece los lineamientos y protocolo nacional para el proceso libre de valoración de apoyo con el fin de determinar los apoyos legales que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, es decir, de crear, modificar o extinguir, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, proceso que no es responsabilidad de este despacho por lo que se archiva el presente informe de valoración de apoyo en el momento que las personas tomen a partir del mismo, a saber:		
ARTICULO 11. Valoración de apoyo. La valoración de apoyo podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sean los instrumentos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyo ante los entes públicos que prestan dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyo deberá prestarse, como mínimo, lo		


 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-411-2024 FECHA: JUL 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 07 de 11
Defensoría del Pueblo de Personería, los entes territoriales a través de las generaciones y de las entidades en el caso de los distritos		
Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyo, y no serán responsables de prestar los servicios derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas.		
A su vez, se otorga por este despacho, lo dispuesto por el parágrafo del artículo 19 de la citada ley		
ARTICULO 19. Acuerdo de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular de acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyo vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá solicitar, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos. En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico tiene a cabo los actos jurídicos especificados por el acuerdo de apoyo, sin hacer uso de los apoyos así establecidos, esto será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales de nulidad civil.		
PARÁGRAFO. La otorgación de un acuerdo de apoyo no constituye, como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de aceptar de acuerdo al contenido de la presente o decisiones que surran de dicho acuerdo. En consecuencia, con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la presente ley, los acuerdos de apoyo no tendrán efectos de nulidad y nulabilidad de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tener, cuando a él concierne, acciones.		
Al respecto se debe de señalar que la figura de intervención judicial fue eliminada por la Ley 1996 de 2019, así que se sugiere iniciar el proceso de intervención previsto en el artículo 14 de la Ley 1996 de 2019 que indica:		
ARTICULO 14. Proceso de revisión de intervención e inhabilitación. En un plazo no superior a treinta (30) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de intervención e inhabilitación deberán dar de oficio a las personas que cumplen con requisitos de intervención e inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al juez que a las personas designadas como curadores o conserjeras, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.		
En este mismo plazo, las personas bajo medida de intervención e inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de intervención e inhabilitación. Pasado el término, el juez usará a la persona bajo medida de intervención e inhabilitación, al juez que a las personas designadas como curadores o conserjeras, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.		
En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de intervención o		
<p style="text-align: center;"> CMI PMS-DC-411-2024-001 CMI PMS-DC-411-2024-001 CMI PMS-DC-411-2024-001 </p>		

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-443-2024 FECHA: 04 de octubre de 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 01 de 01
OFICIO DE ENTREGA FINAL INFORME DE VALORACION DE APOYO JUDICIAL		
NUMERO DE OFICIO: PMS-DC-443-2024		
FECHA	24 de octubre de 2024	
DE	Personería Municipal de Dosquebradas	
PARA	Juzgado Cuarto de Familia Pereira Luis Fernando Marulanda Murel	
ASUNTO	Oficio de entrega final – Informe de Valoración de Apoyo Judicial	
DEMANDANTE	Luis Fernando Marulanda Murel	
DEMANDADO	María Margarita Murel Fernández	
DIRECCION	Manzana 6 casa 5 Panoramá 1 – Cuba Pereira	
CORREO	l33044001@condul.tauvaboficial.gov.co mardamartabun@outlook.com	
TELEFONO	302 341 4843	
OFICIO DE ENTREGA FINAL		
La Personería Municipal de Dosquebradas, en cabeza del Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75 093 596 de Manizales y la Doctora JUANA VALERIA RESTREPO MONTES, en calidad de Psicóloga contratista y, en cumplimiento de la Ley 1996 del 2019, por medio del presente escrito, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyo Judicial de MARIA MARGARITA MUREL FERNANDEZ con cédula de identificación número 24 925 322 de Pereira solicitada ante este ministerio por la PU PERSONERIA DELEGADA EN NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, bajo la petición de LUIS FERNANDO MARULANDA MUREL identificado con cédula de ciudadanía número 10 134 939 de Pereira, en calidad de HIJO.		
En constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		J. VALERIA RESTREPO MONTES Psicóloga contratista

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-443-2024 FECHA: 04 de octubre de 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 01 de 01
AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Dosquebradas, Rda., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)		
EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES		
CONSIDERANDO		
En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y, de conformidad con la Ley 1996 del 28 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 04 de octubre de 2024 la PU PERSONERIA DELEGADA EN NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, bajo la petición de LUIS FERNANDO MARULANDA MUREL identificado con cédula de ciudadanía número 10 134 939 de Pereira, en calidad de HIJO, presentó ante este Ministerio Público, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para la señora MARIA MARGARITA MUREL FERNANDEZ, con cédula de identificación número 24 925 322 de Pereira. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y es por este motivo, que se ordena el archivo definitivo de la presente diligencia.		
Dado lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes.		
CUMPLASE		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		

Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo.

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-443-2024 FECHA: 24 de octubre de 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 01 de 01
Oficio No. PMS-DC-443-2024		
Dosquebradas, octubre 20 del 2024		
Señora,		
ANA MELBA OCAMPO LÓPEZ CC. 25 130 812 de Salamina Calle del #19-01 (Barrío Viro) 2 Apto 10-01- Dosquebradas 320-518 7140 anamocampo@outlook.com		
Asunto: INFORME DE VALORACION DE APOYO A SANTIAGO CANO OCAMPO Demandante: ANA MELBA OCAMPO LÓPEZ Demandado: SANTIAGO CANO OCAMPO Proceso: ACTUALIZACION DE ADJUDICACION JURIDICAL DE APOYO RAD 2024-06360		
La Personería Municipal, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y de manera especial, las contenidas en la Ley 136 de 1994, artículos 102 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:		
En atención a su solicitud de trámite de acuerdo de apoyos con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, se procede a emitir informe final de valoración de apoyo para la toma de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el apoyo de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" y de conformidad al documento que establece los tratamientos y prioridades nacionales para el proceso técnico de valoración de apoyos con el fin de atender las ayudas formativas que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, en decir, de una, sustituir o delegarlas, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de los decretos que las personas tienen a partir del mismo, a saber:		
ARTÍCULO 11. Valoración de apoyos: La valoración de apoyos podrá ser realizada por un juez judicial o privado, siempre y cuando según los tratamientos y prioridades establecidos para este fin por el ente rector de la Policía Nacional de Decapacitados. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que prestan dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberá prestarse, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de los gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los municipios.		
Los entes públicos o privados solo serán responsables de proveer los servicios de valoración de apoyo, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni decretar		

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-DC-443-2024 FECHA: 24 de octubre de 2024 VERSIÓN: 02 PAGINAS: 01 de 01
Considerando respaldadas por las decisiones que las personas tienen, a partir de la o las valoraciones realizadas.		
A su vez, se realiza por este despacho, lo ordenado por el parágrafo del artículo 18 de la citada ley:		
ARTÍCULO 19. Acuerdos de apoyo como requisito de validez para la realización de acto jurídico. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyo vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá solicitar, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de su materia. En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos establecidos por el acuerdo de apoyo, sin hacer uso de los apoyos allí establecidos, esto será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil.		
PARÁGRAFO. La disposición en el presente artículo se aplica exclusivamente cuando una valoración para la persona titular del acto jurídico, de acuerdo de apoyo de la persona o personas que actúan al apoyo, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la presente ley, los apoyos deben responder conforme lo establece y priorización de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tener vivienda y a conseguir vivienda.		
Al respecto se debe de partir que la figura de interdicción judicial fue eliminada por la Ley 1996 de 2019, así que se sugiere iniciar el proceso de revisión previsto en el artículo 50 de la Ley 1996 de 2019 que indica:		
ARTÍCULO 36. Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta (30) meses contados a partir de la entrada en vigencia de Capítulos I de la presente ley, los jueces de familia que hayan decretado interdicción o inhabilitación deberán dar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, el cual sea a las personas designadas como curadores o tutores, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos. En este momento, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al juez que a su proceso designado como curador o tutor, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos. En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyos, de acuerdo a:		
1. La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. Por lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos se		

Personería de DOSQUEBRADAS

OFICIO DE ENTREGA FINAL
INFORME DE VALORACION DE APOYO JUDICIAL

FECHA	30 de octubre de 2024
DE	Personería Municipal de Dosquebradas
PARA	Ana Milena Ocampo López
ASUNTO	Oficio de entrega final - Informe de Valoración de Apoyo Judicial
DEMANDANTE	Ana Milena Ocampo López
DEMANDADO	Santiago Cano Ocampo
DIRECCION	Calle 60T # 16-69 Edgardo Torres 2 Apto 10-67, Dosquebradas
CORREO	Agenciaoccambo@outlook.com
TELEFONO	320 510 7143

OFICIO DE ENTREGA FINAL

La Personería Municipal de Dosquebradas, en cabeza del Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75 393 590 de Manizales y la Decana JHANA VALERIA RESTREPO MONTE, en calidad de psicóloga contratista y en cumplimiento de la Ley 1996 del 2019, por medio del presente escrito, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyo Judicial de SANTIAGO CANO OCAMPO con cédula de identificación número 1 000 025 545 de Dosquebradas, solicitado ante este ministerio por ANA MILENA OCAMPO LOPEZ con cédula de identificación número 25 100 812 de Salamina, en calidad de MADRE.

En constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

J. VALERIA RESTREPO MONTE
Psicóloga contratista

Personería de DOSQUEBRADAS

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO
Dosquebradas, Rda., treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y, de conformidad con la Ley 1996 del 20 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 07 de octubre de 2024 ANA MILENA OCAMPO LOPEZ con cédula de identificación número 25 100 812 de Salamina, en calidad de MADRE, presentó ante este Ministerio Público, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para SANTIAGO CANO OCAMPO con cédula de identificación número 1 000 025 545 de Dosquebradas. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y es por este motivo, que se ordena el archivo definitivo de la presente diligencia.

Dado lo anterior, Négase las anotaciones correspondientes.

CUMPLASE

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa.

Personería de DOSQUEBRADAS

Oficio No. PNO-OC 436-2024

Dosquebradas, noviembre 13 del 2024

Deños

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS, MISAMBAZA
Calle 25 No. 15-18 Oficina 214 (Calle Guadalupe Plaza)
judicialprimero.familia@jcdm.gov.co
606 216 5011 Ext. 1121

LIZ MERY MESA RUIZ
CC: 24 545 404 de Bello de Urubé
Carrera 27ª calle 57-33 el Encanto - Dosquebradas
317 211 9425

Asunto: INFORME DE VALORACION DE APOYO A TATIANA BETANCUR MESA
Demandante: LIZ MERY MESA RUIZ
Demandado: TATIANA BETANCUR MESA
Proceso: REVISIÓN DE INTERDICCION BAJO AUTO N° 025 Y CON RAD. 2013-00184

La Personería Municipal, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y de manera especial, las conferidas en la Ley 136 de 1994, artículos 163 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:

En atención a su solicitud de trámite de acuerdo de apoyo con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, me permito remitir informe final de valoración de apoyo para la toma de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual de índole y de conformidad al documento que establece los lineamientos y protocolo nacional para el proceso técnico de valoración de apoyo con el fin de determinar los apoyos formales que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, el deber de crear, verificar o supervisar, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, procurando que no se responsabilice de este despacho proveer los apoyos al tiempo de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo, a saber:

ARTICULO 11. Valoración de apoyo. La valoración de apoyo podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando agoten los mecanismos y procedimientos establecidos para estar en posesión de un servicio de valoración de apoyo ante los entes públicos que prestan dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyo deberá prestarse, como mínimo, la Delegación del Puesto, la Personería, los entes territoriales a través de las subdelegaciones y de sus acudidos en el caso de los mismos.

ARTICULO 16. Acuerdo de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyo vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá utilizarlos, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos. En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico tiene a todo un acto jurídico especifico por el acuerdo de apoyo, sin hacer uso de los apoyos así establecidos, esto será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales de régimen civil.

PARAGRAFO. La disposición en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de acudir al acuerdo de apoyo en el momento de la celebración de los actos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del artículo 7 de la presente ley, las personas deben responder siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, sin crear un obstáculo a tomar decisión a la misma persona.

Al respecto se debe de partir que la figura de interdicción judicial fue eliminada por la Ley 1096 de 2019, así que se supone que el proceso de revisión previsto en el artículo 50 de la Ley 1096 de 2019 que indica:

ARTICULO 50. Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un juicio no superior a treinta (30) meses contado a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, las jueces de familia que hayan adelantado proceso de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las 1 personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o conserjeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.

En ese mismo juicio, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o conserjeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyo, de acuerdo a:

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

LIZ MERY MESA RUIZ
Psicóloga contratista

Personería de DOSQUEBRADAS

Los entes públicos o privados son serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyo, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas.

A la vez, se remite por este despacho, lo dictado por el parágrafo del artículo 19 de la citada ley:

ARTICULO 19. Acuerdo de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyo vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá utilizarlos, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos. En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico tiene a todo un acto jurídico especifico por el acuerdo de apoyo, sin hacer uso de los apoyos así establecidos, esto será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales de régimen civil.

PARAGRAFO. La disposición en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de acudir al acuerdo de apoyo en el momento de la celebración de los actos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del artículo 7 de la presente ley, las personas deben responder siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, sin crear un obstáculo a tomar decisión a la misma persona.

Al respecto se debe de partir que la figura de interdicción judicial fue eliminada por la Ley 1096 de 2019, así que se supone que el proceso de revisión previsto en el artículo 50 de la Ley 1096 de 2019 que indica:

ARTICULO 50. Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un juicio no superior a treinta (30) meses contado a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, las jueces de familia que hayan adelantado proceso de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las 1 personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o conserjeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.

En ese mismo juicio, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o conserjeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyo, de acuerdo a:

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

LIZ MERY MESA RUIZ
Psicóloga contratista

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-OC-030204 FECHA: 04/11/2024 VERSION: 02 PAGINAS: 02 de 02
OFICIO DE ENTREGA FINAL INFORME DE VALORACION DE APOYO JUDICIAL		
FECHA DE EMISIÓN:	04 de noviembre de 2024	
FECHA:	12 de noviembre de 2024	
DE:	Personería Municipal de Dosquebradas	
PARA:	Juzgado Primero de Familia de Dosquebradas, Residencia Luz Mary Mesa Ruiz	
ASUNTO:	Oficio de entrega final – Informe de valoración de Apoyo Judicial	
DEMANDANTE:	Luz Mary Mesa Ruiz	
DEMANDADO:	Tatiana Betancur Mesa	
DIRECCION:	Carrera 27ª calle 57-33 el Ensueño – Dosquebradas (Con entrega física a la señora Luz Mary Mesa Ruiz)	
CORREO:	pms@pms.municipalidad.gov.co	
TELÉFONO:	317 211 3429	
OFICIO DE ENTREGA FINAL		
La Personería Municipal de Dosquebradas, en calidad del Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75 991 596 de Manizales y la Doctora JAIANA VALERIA RESTREPO MONTES, en calidad de psicóloga conéctate y, en cumplimiento de la Ley 1996 del 2019, por medio del presente escrito, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyo Judicial de TATIANA BETANCUR MESA con cédula de identificación número 7 515 114 795 de Dosquebradas, solicitado ante esta personería por LUZ MERY MESA RUZ con cédula de identificación número 24 548 684 de Belén de Umbra, en calidad de MADRE.		
En constancia, se firma a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		J. VALERIA RESTREPO MONTES Psicóloga conéctate
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 317 211 3429 Correo: pms@pms.municipalidad.gov.co Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 317 211 3429 Correo: pms@pms.municipalidad.gov.co		

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-OC-030204 FECHA: 04/11/2024 VERSION: 02 PAGINAS: 02 de 02
AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Dosquebradas, Rda., doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)		
EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES		
CONSIDERANDO		
En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y, de conformidad con la Ley 1996 del 25 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 17 de octubre de 2024 LUZ MERY MESA RUZ con cédula de identificación número 24 548 684 de Belén de Umbra, en calidad de MADRE, presentó ante esta Personería Pública, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para TATIANA BETANCUR MESA con cédula de identificación número 7 515 114 795 de Dosquebradas. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y es por este motivo, que se ordena el archivo definitivo de la presente diligencia.		
Dado lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes.		
CUMPLASE		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 317 211 3429 Correo: pms@pms.municipalidad.gov.co Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 317 211 3429 Correo: pms@pms.municipalidad.gov.co		

1.3 Soporte de documentos enviados.

Carpeta 030. María Margarita Muriel F.

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMS-OC-030204 FECHA: 04/11/2024 VERSION: 02 PAGINAS: 02 de 02
Oficio No. PMS-OC-438-2024		
Dosquebradas, octubre 18 del 2024		
Señor:		
LUIS FERNANDO MARIANGELA MURIEL CC 10 134 838 Peseval 302 341 4843 MariangelamurIEL@gmail.com		
Asunto: Asignación de visita domiciliar para valoración de Apoyo Judicial Rad. 030-2024		
Atento Saludo:		
RICARDO ROMERO AMAYA, en mi calidad de PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, respectivamente y con el objeto de dar el soporte correspondiente a la solicitud de valoración de Apoyo Judicial a MARIANGELA MURIEL FERNANDEZ con Rad. 030-2024 que se recibió en nuestro despacho el pasado 04 de octubre de 2024, me permito solicitar a través de este oficio información correspondiente a la visita domiciliar que se adelantará para el cumplimiento de dicho trámite.		
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha: lunes, 21 de octubre de 2024 - Hora: 7:00pm - Dirección: Casa 38 "Fundación Cristo Nuevo Hogar del Niño" – Avenida Tito Bonito Esp. 3 - Teléfono de contacto: 302 341 4843 		
Cabe resaltar que, para esta ocasión se requiere de la presencia de la persona a valorar y de TODOS los personas que podrían funcionar como test de apoyo. La visita será confirmada vía telefónica y se llevará a cabo en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación.		
Atentamente,		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil		
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 317 211 3429 Correo: pms@pms.municipalidad.gov.co Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 317 211 3429 Correo: pms@pms.municipalidad.gov.co		

Personería de DOSQUEBRADAS

CODIGO: PMD-DC-431-2024
 FECHA: 22 de OCT 2024
 VERSION: 01
 PAGINAS: 01 de 02

AUTO INVOCANDO CONOCIMIENTO
 Dosquebradas, **Col.**, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y las que se derivan para conocer acerca de las solicitudes de vigilancia de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1996 del 28 de agosto de 2019, se tiene que el día 04 de octubre año 2024 la PU PERSONERA DELEGADA EN NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, bajo la petición de LUIS FERNANDO MARULANDA MURIEL identificada con cédula de ciudadanía número 19 134 533, solicitó ante este despacho la realización de una Valoración de Apoyo Judicial para MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 24 525 322, quien actualmente presenta el diagnóstico de "ENFERMEDAD DE ALZHEIMER NO ESPECIFICADA / NECESIDAD DE ASISTENCIA DEBIDA A MOVILIDAD REDUCIDA", según su historia clínica. El solicitante allega lo siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación de la persona a valorar
- Copia del documento de identificación de las personas que funcionarían como posible red de apoyo
- Copia de historia clínica de la persona a valorar donde se evidencie su diagnóstico médico (con vigencia no mayor a tres meses)
- Formulario de solicitud de valoración de apoyo debidamente diligenciado.

Revisados los documentos anteriores, se tiene que son suficientes en esta etapa procesal para asignar la fecha y hora de la visita en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación. La respectiva valoración a MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ, se

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL
 RICARDO ROMERO AMAYA
 C.C. 10.822.474
 TELÉFONO: 320 510 7143
 CORREO: rromero@personeriadecolombia.gov.co

Personería de DOSQUEBRADAS

CODIGO: PMD-DC-431-2024
 FECHA: 22 de OCT 2024
 VERSION: 01
 PAGINAS: 02 de 02

Sevirá a cabo el día lunes, 21 de octubre de 2024 / hora 2:00 pm, en la dirección aportada por el solicitante (Casa 26 "Fundación Digno Hogar del Adulto" - Vereda Fila Suave Bajo Dosquebradas)

CUMPLASE

Atentamente,

RICARDO ROMERO AMAYA
 Personero Delegado en lo Civil

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL
 RICARDO ROMERO AMAYA
 C.C. 10.822.474
 TELÉFONO: 320 510 7143
 CORREO: rromero@personeriadecolombia.gov.co

Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo.

Personería de DOSQUEBRADAS

CODIGO: PMD-DC-431-2024
 FECHA: 22 de OCT 2024
 VERSION: 01
 PAGINAS: 01 de 01

Oficio No. PMD-DC-431-2024

Dosquebradas, octubre 18 del 2024.

Señora,

ANA MILENA OCAMPO LOPEZ
 Calle 697 #16-09 (Bajo Torre 2 Apto 18-07- Dosquebradas)
 320 510 7143
anamilenaocampo@telcel.com

Asunto: Asignación de visita domiciliar para Valoración de Apoyo Judicial Rad. 031-2024.

Atento Saludo:

RICARDO ROMERO AMAYA, en mi condición de PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, respetuosamente y con el objeto de dar el trámite correspondiente a la solicitud de valoración de Apoyo Judicial a SANTIAGO CARO OCAMPO Rad. 031-2024, que se recibió en nuestro despacho el pasado 07 de octubre de 2024, me permito notificarte a través de este oficio información correspondiente a la visita domiciliar que se adelantará para el cumplimiento de dicho trámite:


- Fecha: martes, 22 de octubre de 2024
- Hora: 2:00pm
- Dirección: Calle 697 #16-09 (Bajo Torre 2 Apto 18-07- Dosquebradas)
- Teléfono de contacto: 320 510 7143

Cabe resaltar que, para este espacio se requiere de la presencia de la persona a valorar y de TODAS las personas que podrían funcionar como red de apoyo. La visita será confirmada vía telefónica y se llevará a cabo en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación.

Atentamente,


RICARDO ROMERO AMAYA
 Personero Delegado en lo Civil

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL
 RICARDO ROMERO AMAYA
 C.C. 10.822.474
 TELÉFONO: 320 510 7143
 CORREO: rromero@personeriadecolombia.gov.co

 <p>Personería de DOSQUEBRADAS</p>	CODIGO: PMD DC 445 2024 FECHA: 06 de 2024 VERSION: 01 PAGINAS: 01 de 01
	<p>AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Dosquebradas, <u>06</u> de octubre (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).</p>
	<p>EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES</p>
	<p>CONSIDERANDO</p> <p>Cumple con las funciones que me fueron encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y las que se derivan para conocer acerca de las solicitudes de vigilancia de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1996 del 29 de agosto de 2015, se tiene que el día 07 de octubre año 2024, ANA MELBA OCAMPO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.190.812 en calidad de MADRE, solicitó ante este despacho la realización de una Valoración de Apoyo Judicial para SANTIAGO CAND OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía número 1.966.025.545, quien actualmente presenta el diagnóstico de TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE, según su historia clínica. La solicitante allega lo siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del documento de identificación de la persona a valorar - Copia del documento de identificación de las personas que funcionan como posible red de apoyo. - Copia de historia clínica de la persona a valorar donde se evidencia su diagnóstico médico (con vigencia no mayor a tres meses) - Copia de la sentencia de Adjudicación Judicial de Apoyo temporal con Rad. 2020-00369 emitida por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas. - Copia de hoja de control de asistencia a proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo. - Copia del acta de posesión de una persona de apoyo. - Formato de solicitud de valoración de apoyo debidamente diligenciado.
<p>CUMPLASE</p>	
<p>Atentamente,</p>	
<p>RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil</p>	
<p><small>El suscrito Personero Delegado en lo Civil, Ricardo Romero Amaya, en su condición de funcionario público, se compromete a cumplir con las funciones que le son encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y las que se derivan para conocer acerca de las solicitudes de vigilancia de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1996 del 29 de agosto de 2015, se tiene que el día 07 de octubre año 2024, ANA MELBA OCAMPO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.190.812 en calidad de MADRE, solicitó ante este despacho la realización de una Valoración de Apoyo Judicial para SANTIAGO CAND OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía número 1.966.025.545, quien actualmente presenta el diagnóstico de TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE, según su historia clínica. La solicitante allega lo siguientes documentos:</small></p>	

Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa.

 <p>Personería de DOSQUEBRADAS</p>	CODIGO: PMD DC 445 2024 FECHA: 06 de 2024 VERSION: 01 PAGINAS: 01 de 01
	<p>Dosquebradas, octubre 30 del 2024</p>
	<p>Señora,</p> <p>LUZ MERY MESA RUIZ CC. 24.543.464 de Balón de Umbala Carrera 27 #57-18 Barro el Enuevo - Dosquebradas 317 211 9425</p>
	<p>Asunto: Asignación de visita domiciliar para Valoración de Apoyo Judicial Rad. 032-2024</p>
<p>Atento Saludo</p> <p>RICARDO ROMERO AMAYA, en su condición de PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, respetuosamente y con el objeto de dar el trámite correspondiente a la solicitud de Valoración de Apoyo Judicial a TATIANA BETANCUR MESA Rad. 032-2024, que se recibió en nuestro despacho el pasado 15 de octubre de 2024, me permito notificarle a través de este oficio información correspondiente a la visita domiciliar que se adelantará para el cumplimiento de dicho trámite.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha: martes, 05 de noviembre de 2024 - Hora: 3:00 pm - Dirección: Carrera 27 #57-18 Barro el Enuevo - Dosquebradas - Teléfono de contacto: 317 211 9425 <p>Cabe resaltar que, para este espacio se requiere de la presencia de la persona a valorar y de TODAS las personas que puedan funcionar como red de apoyo. La visita será confirmada vía telefónica y se llevará a cabo en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación.</p>	
<p>Atentamente,</p>	
<p>RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil</p>	
<p><small>El suscrito Personero Delegado en lo Civil, Ricardo Romero Amaya, en su condición de funcionario público, se compromete a cumplir con las funciones que le son encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y las que se derivan para conocer acerca de las solicitudes de vigilancia de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1996 del 29 de agosto de 2015, se tiene que el día 07 de octubre año 2024, ANA MELBA OCAMPO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.190.812 en calidad de MADRE, solicitó ante este despacho la realización de una Valoración de Apoyo Judicial para SANTIAGO CAND OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía número 1.966.025.545, quien actualmente presenta el diagnóstico de TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE, según su historia clínica. La solicitante allega lo siguientes documentos:</small></p>	



PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS

ESTADO: PUBLICADO
FECHA: 14/11/2024
VERSION: 02
FOLIO: 10 de 12


AUTO ANUCIANDO CONOCIMIENTO
Dosquebradas, 08 de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Compliendo con las funciones que me fueron encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y los que se devienen para conocer acerca de las solicitudes de vigilancia de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1996 del 28 de agosto de 2019, se tiene que el día 15 de octubre año 2024, LUZ MERY MESA RUÍZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.549.484 de Bello de Uribía, en calidad de MADRE, solicitó ante este despacho la realización de una Valoración de Apoyo Judicial para TATIANA BETANCUR MESA identificada con cédula de ciudadanía número 1.810.114.796 de Dosquebradas, quien actualmente presenta el diagnóstico de "RETRASO MENTAL MODERADO DE FECHERO DEL COMPORTAMIENTO DE GRADO NO ESPECIFICADO", según su historia clínica. La solicitante allega lo siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación de la persona a valorar.
- Copia del documento de identificación de las personas que funcionarán como posible red de apoyo.
- Copia de historia clínica de la persona a valorar donde se evidencia su diagnóstico médico (con vigencia no mayor a tres meses).
- Copia documento de notificación de revisión de interdicción emitida por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas.
- Copia de oficio de solicitud revisión de interdicción Rad. 2013-00184 bajo Auto N°1528.
- Copia del mensaje de notificación emitido por la señora Yohanna Zalugo, ciudadana del Juzgado de Familia de Dosquebradas.
- Formulario de solicitud de valoración de apoyo debidamente diligenciado.



PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS

ESTADO: PUBLICADO
FECHA: 14/11/2024
VERSION: 02
FOLIO: 10 de 12

Revisados los documentos anteriores, se tiene que son suficientes en esta etapa procesal para asignar la fecha y hora de la visita en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación. La respectiva valoración a TATIANA BETANCUR MESA, se llevará a cabo el día martes, 05 de noviembre de 2024 a hora 8:00 am, en la dirección apartada por el solicitante (Carrera 27 #57-18 Barrio el Erreale - Dosquebradas).

CUMPLASE

Firmado,

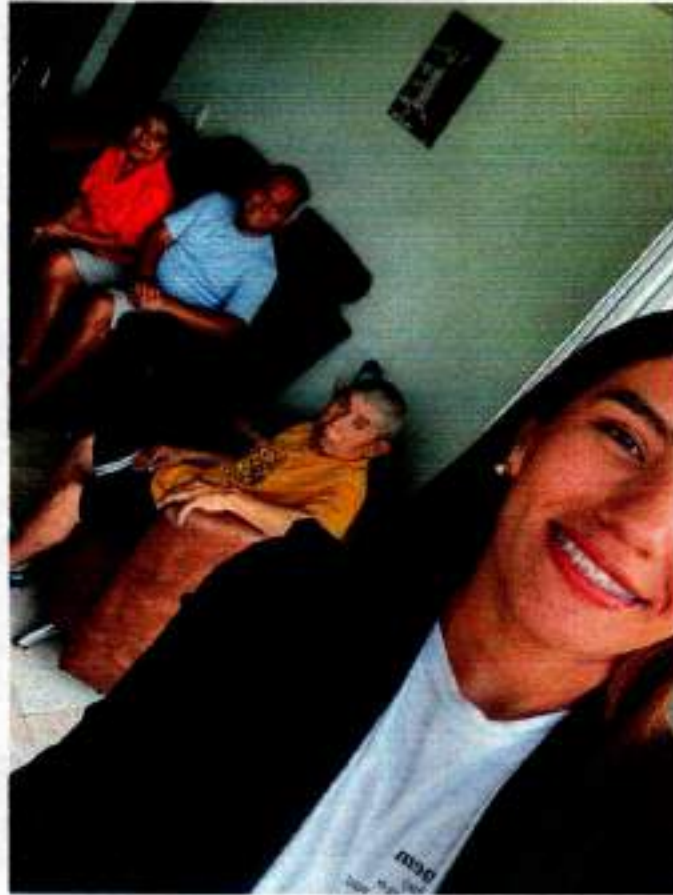
RICARDO ROMERO AMAYA
Personero Delegado en lo Civil

1.4 Evidencia sobre el estado de la base de datos al 14 de noviembre de 2024.

N CARPETA	ASUNTO	TRÁMITE	PETICIONARIO	VALORADOR A	REFERENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO
28	Valoración de Apoyo Judicial	Revisión de interdicción	Victoria Eugenia Quintero Lopera	Ariel Fernando Quintero Martínez	Peticionario	01/10/2024		archivo de la carpeta - Pendiente MC actualizada - Copia de interdicción comunicada con victoria vía telefónica para que allegue los documentos
30	Valoración de Apoyo Judicial	Adjudicación Judicial de Apoyo	Luis Fernando Manzanillo Marín	Isela Margarita Marín Hernández	Peticionario - Juzgado Cuarta de Perros	04/10/2024	24/10/2024	24/10/2024 se recibió informe de valoración de apoyo al solicitante 24/10/2024 se ordenó el archivo de la carpeta
31	Valoración de Apoyo Judicial	Revisión de interdicción	Ara Milena Orango López	Santiago Cano Orango	Peticionario	01/10/2024	30/10/2024	30/10/2024 se recibió informe de valoración de apoyo al solicitante 30/10/2024 se ordenó el archivo de la carpeta
32	Valoración de Apoyo Judicial	Revisión de interdicción	Luz Mery Mesa Ruiz	Tatiana Betancur Mesa	Peticionario Juzgado de Familia de Dosquebradas	15/10/2024	11/11/2024	11/11/2024 se recibió informe de valoración de apoyo al solicitante 11/11/2024 se ordenó el archivo de la carpeta
33	Valoración de Apoyo Judicial	Adjudicación Judicial de Apoyo	Angie Paola Zamora García	Ronal Fabián Zamora García	Peticionario	11/11/2024		Pendiente agendar visita

EVIDENCIAS ALCANCE 2

2.1 Registro fotográfico de las CUATRO visitas de Valoración de Apoyo.





EVIDENCIAS ALCANCE 3

3.1 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Liderazgo y Gestión Emocional".

<p style="text-align: center;">Propuesta de Intervención Psicosocial: Liderazgo y Gestión Emocional</p> <p>1. Identificación del problema</p> <p>El liderazgo es un rol que se ejerce en un contexto de interacción y que a su vez genera la responsabilidad de ejercer influencia, dirigir y motivar a otros para lograr objetivos comunes y/o organizacionales.</p> <p>2. Tipos de liderazgo</p> <p>Para la comprensión de los tipos de liderazgo se plantea la necesidad de conocer la naturaleza del liderazgo y la manera de poderlo ejercer en un contexto organizacional, así como sus fundamentos.</p> <p>3. Objetivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir a los estudiantes en cuanto a su capacidad de liderazgo. 2. A su vez, generar un liderazgo que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos. 3. Realizar un plan de acción para el liderazgo en el contexto organizacional. 4. Ejercer un liderazgo que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos. <p>4. Metodología</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <p>5. Resultados esperados</p> <p>Se espera que los estudiantes tengan una mayor capacidad de liderazgo y que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos.</p> <p>6. Referencias</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <th data-bbox="812 285 1396 1098"> <p>7. Marco teórico</p> <p>El liderazgo es un rol que se ejerce en un contexto de interacción y que a su vez genera la responsabilidad de ejercer influencia, dirigir y motivar a otros para lograr objetivos comunes y/o organizacionales.</p> <p>8. Metodología</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <p>9. Resultados esperados</p> <p>Se espera que los estudiantes tengan una mayor capacidad de liderazgo y que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos.</p> <p>10. Referencias</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> </th>	<p>7. Marco teórico</p> <p>El liderazgo es un rol que se ejerce en un contexto de interacción y que a su vez genera la responsabilidad de ejercer influencia, dirigir y motivar a otros para lograr objetivos comunes y/o organizacionales.</p> <p>8. Metodología</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <p>9. Resultados esperados</p> <p>Se espera que los estudiantes tengan una mayor capacidad de liderazgo y que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos.</p> <p>10. Referencias</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p>
--	---

3.2 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Justicia y Convivencia en las Relaciones Interpersonales".

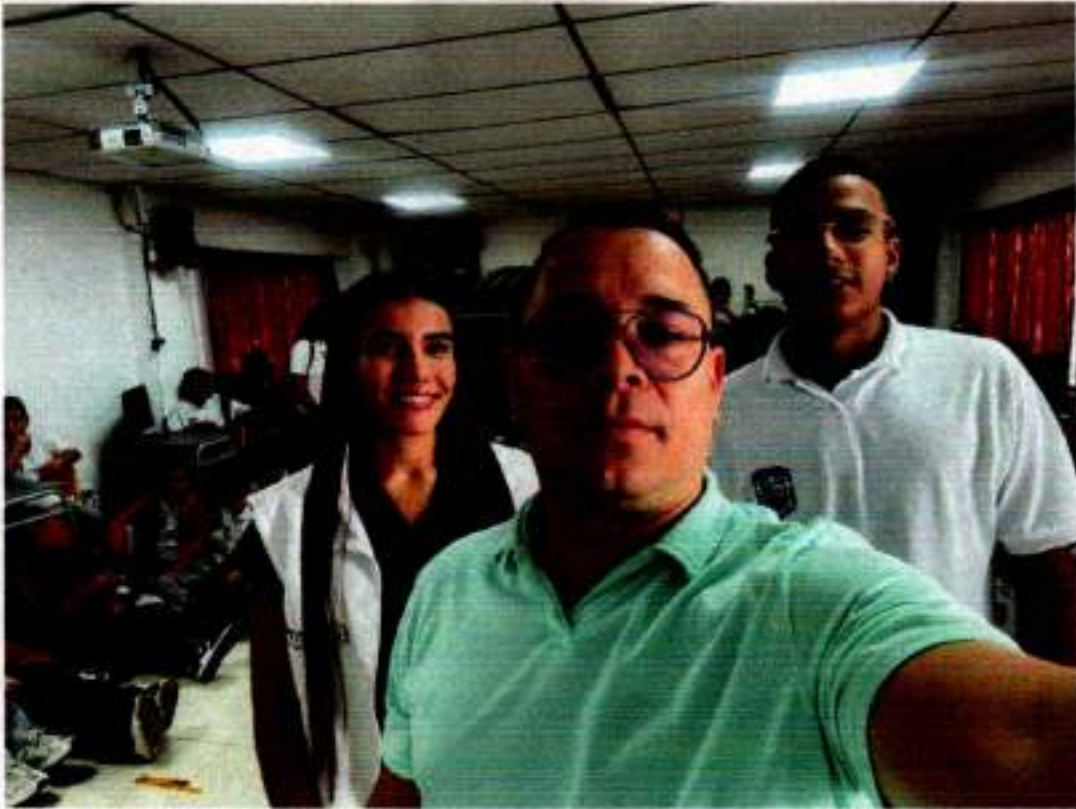
<p style="text-align: center;">PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL: JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES</p> <p>1. Identificación del problema</p> <p>La justicia y la convivencia son dos conceptos que se relacionan entre sí y que son fundamentales para el desarrollo de una sociedad democrática y pacífica.</p> <p>2. Tipos de justicia y convivencia</p> <p>Existen diferentes tipos de justicia y convivencia, como la justicia distributiva, la justicia procedimental, la justicia restaurativa, la justicia social, la convivencia pacífica, la convivencia democrática, etc.</p> <p>3. Objetivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir a los estudiantes en cuanto a su capacidad de justicia y convivencia. 2. A su vez, generar una justicia y convivencia que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos. 3. Realizar un plan de acción para la justicia y convivencia en el contexto organizacional. 4. Ejercer una justicia y convivencia que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos. <p>4. Metodología</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <p>5. Resultados esperados</p> <p>Se espera que los estudiantes tengan una mayor capacidad de justicia y convivencia y que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos.</p> <p>6. Referencias</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <th data-bbox="812 1226 1396 1967"> <p>7. Marco teórico</p> <p>La justicia y la convivencia son dos conceptos que se relacionan entre sí y que son fundamentales para el desarrollo de una sociedad democrática y pacífica.</p> <p>8. Metodología</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <p>9. Resultados esperados</p> <p>Se espera que los estudiantes tengan una mayor capacidad de justicia y convivencia y que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos.</p> <p>10. Referencias</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> </th>	<p>7. Marco teórico</p> <p>La justicia y la convivencia son dos conceptos que se relacionan entre sí y que son fundamentales para el desarrollo de una sociedad democrática y pacífica.</p> <p>8. Metodología</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p> <p>9. Resultados esperados</p> <p>Se espera que los estudiantes tengan una mayor capacidad de justicia y convivencia y que se ejerza en un contexto organizacional, así como sus fundamentos.</p> <p>10. Referencias</p> <p>Se utilizará la metodología de la investigación cualitativa, así como la metodología de la investigación cuantitativa.</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - A cada grupo se le entrega una hoja con el caso a defender (el mismo para ambos grupos), involucrando la justicia moral y la justicia legal. - Se brinda 10 minutos para que cada grupo exponga ante "los jueces" los argumentos que consideren necesarios para defender el caso. - El juez brinda la psicoeducación sobre la temática a partir del contenido expuesto por los estudiantes. <p>En caso de que el público sea muy selecto...</p> <p>Ese test</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preguntar a los estudiantes: "¿qué entiendes bajo el concepto de Justicia?" - Validar las respuestas y retomarlas dentro del desarrollo de la presentación. <p>Práctica de la teoría</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar ejemplos donde los estudiantes puedan determinar si los casos involucran Justicia Moral o Legal. <p>Post-test</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preguntar a los mismos tres estudiantes que participaron en el Ese-test, "¿qué entiendes ahora bajo el concepto de Justicia?" - Reflexión final.
<p>Ricardo Romero Amaya Pescavero delegado en lo Civil</p>	<p>J. Valeria Restrepo Montes Psicóloga - contratista</p>

3.3 Evidencia fotográfica de la atención psicológica individual.




3.4 Evidencia fotográfica del acompañamiento.



EVIDENCIAS ALCANCE 4

4.1 Soporte de asistencia a reunión presencial.

 Personería de DOSQUEBRADAS	FORMATO ASISTENCIA INTERNA	CODIGO	PMD-CO-FAB-418-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 1

ASUNTO: Intervención psicosocial a funcionarios reaccionados				
LUGAR: Despacho Personería		Fecha: 22 de octubre del 2024		
		Hora: 10:00 a.m.		
C	NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Palma Henriquez	C. Interno	C. Interno	<i>[Signature]</i>
2	Palma Henriquez	S. Estructura	S. G. R. I.	<i>[Signature]</i>
3	Alba Leticia Franco Belys	Asesor Asist.	OPINAS P.	<i>[Signature]</i>
4	Wiana González	Financiera	Financiera	<i>[Signature]</i>
5	John Edson Parra	Secretario	Secretaría General	<i>[Signature]</i>
6	Valeria Restrepo N.	Contable	Delegación Civil	Valeria Restrepo N.
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

ELABORÓ: Valeria Restrepo Montaña
Psicóloga Contable

REVISÓ: John Edson Parra Sánchez
Secretario General

RECIBIDO POR: _____
Día: ___ Mes: ___ Año: ___ Hora: ___

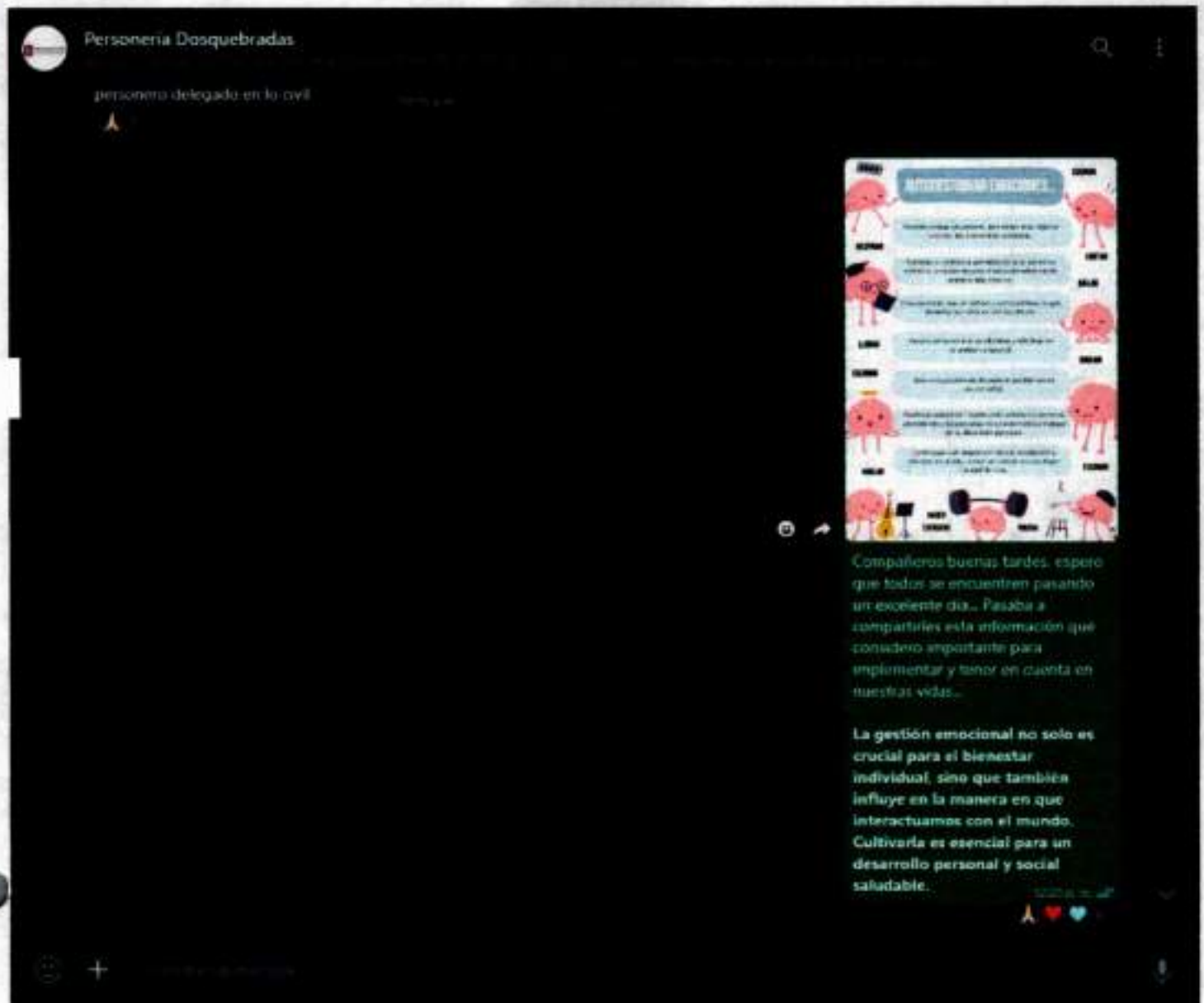
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401185
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

Escaneado con CamScanner



EVIDENCIAS ALCANCE 5

5.1 Evidencia de la respectiva divulgación.



EVIDENCIAS ALCANCE 6

6.1 Evidencia fotográfica del encuentro presencial – Equipo Delegación Civil.



6.2 Evidencia fotográfica de la asistencia.

